

58 1009

BUIN.

2 1 FEB 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 55 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones; Decreto Alcaldicio Exento N° 477 de 1989, Ordenanza de Cobro Patentes, Derechos y Contribuciones Morosas.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

- 2.- El **Memorándum N° 183** de fecha 11 de Febrero de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas donde solicita al Sr. Administrador Municipal autorice decretar la anulación de la Patente Microempresa Familiar **Rol 5-233**, a nombre de Ruth Verónica Jaune Armijo, Se adjunta la siguiente documentación:
 - ♣ Acta de Inspecciones N°4060, de 31 de Enero de 2019.

 - ← Certificado de Deuda.
- 3.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar la anulación de la patente.

DECRETO.

1.- Procédase a la **Anulación** y descarga de valores de la Patente Microempresa Familiar, que a continuación se detalla, teniendo presente que el contribuyente no tiene movimientos desde el año 2008.

Rol	Contribuyente	Dirección Comercial	Giro
	Ruth Verónica Jaune Armijo		Almacen.

2.- **Autorícese** la <u>descarga de los valores</u> existentes por la patente Micro Empresa Familiar indicada precedentemente, considerando que corresponde al cargo automático que realiza el sistema por defecto cuando la patente no ha sido anulada.

3.- Procédase por el Departamento de Patentes Comerciales a registrar la anulación correspondiente y descarga de valores, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas N° 3.063.

₹ IUAN ASTUDILLO ARAYA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ ABOGADO

SECRETARIO MUNICIPAL

AA GMG. VZS. In DISTRIBUCION: Control

Control D.A.F

Archivo SECMU.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN